

Desde el Servicio de Gestión de centros docentes públicos se ha valorado la situación que se puede generar debido al COVID-19 en el servicio de comedor escolar, ya sea por el confinamiento de todos los alumnos de un aula o el aislamiento individual de alumnos. Con objeto de aunar actuaciones respecto a la cancelación de días de comedor escolar de los comensales habituales, se harán las siguientes actuaciones:

-Para el caso de confinamiento de un aula, será cada centro educativo el que cancele en la aplicación de comedores escolares el servicio, para todos aquellos alumnos del aula afectada que sean comensales habituales.

-Para el caso de que un alumno individualmente tenga que estar confinado, han de ser los padres los que se encarguen de cancelar el servicio, informándoles en todo caso de que si no llevan a cabo la cancelación se les facturarán los días no cancelados.

-En ambos casos se respetará el límite horario establecido en el artículo 12 de la citada Orden EDU/693/2008, para todos los usuarios del servicio (antes de las 9:30 horas del día en que se va a usar el servicio).

Las no asistencias al comedor por este motivo no se tendrán en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Orden: *“Faltas de asistencia: La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la presente Orden dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.”*.